



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **uno** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno** de **enero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-96/2024 y anexos, signado por la licenciada Fanny Castrejón Aguilar, actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el día de la fecha y registrado con el número de folio 0303; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles con texto por ambos lados más certificación, emitido el treinta de enero por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Gutiérrez<sup>6</sup>, en el expediente TEEQ-PES-5/2024, así como expediente integrado con número TEEQ-PES-5/2024, en doscientas dos fojas útiles.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas<sup>7</sup>.

**SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado.** En atención al acuerdo emitido por el Magistrado en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...

***I. Diligencias. Se ordena al titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, llevar a cabo las siguientes diligencias necesarias para:***

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Magistrado.

<sup>7</sup> En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

a) *Atender la solicitud realizada por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos, toda vez que en dicha acta se consignó lo siguiente:*

*“...asimismo, por lo que refiere a los videos de los menores estos son parte de un procedimiento seguido ante el INE, en la Junta Local Ejecutiva, a saber en el expediente [REDACTED] y acumulado [REDACTED] desconociéndose ante qué autoridad fue presentado primero, por lo cual solicito se le requiera a la Junta Local, la fecha y hora de la presentación de la denuncia, a fin de conocer quién debe tener la competencia y no violentar el principio de non bis in ídem. Aunado a lo anterior, allego como medio probatorio el oficio [REDACTED] de veintidós de diciembre signado por la licenciada Karla Marisol Vázquez Badillo, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Distrital 04, en Querétaro, por el cual se informa la acumulación de los expedientes referidos. Y se hace del conocimiento la existencia del acuerdo de veintiuno de diciembre dictado dentro del expediente citado, por el que se requiere información sobre diversas ligas de internet, destacando que la asentada en los puntos 25 y 31, corresponden a publicaciones que fueron eliminadas, en atención a la medida cautelar dictada por esta Dirección Ejecutiva, por lo que quisiera resaltar que se está juzgado dos veces los mismos hechos, tanto en el ámbito federal, como local, por otra parte...”*

*En este orden de ideas, deberá recabarse la información necesaria respecto de los procedimientos seguidos en el Instituto Nacional Electoral, debiendo señalar, además, la vinculación que en su caso guarden dichos procedimientos con el especial sancionador en que se actúa;*

b) *Desahogar la liga [REDACTED] señalada por la parte denunciante, marcada con el número 2 del apartado de [REDACTED] del escrito de denuncia, y*

c) *Requerir al partido político Morena, información relativa a la calidad que tiene la parte denunciada en relación con dicho instituto político.*

*Lo anterior dentro del plazo de tres días naturales siguientes al en que le sea notificado el presente acuerdo.*

**II. Informe.** *Toda vez que se determinaron medidas cautelares por posible vulneración a derechos de niños, niñas y adolescentes, por su aparición en diversos enlaces electrónicos, se solicita a la Dirección Ejecutiva informe si se*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.

dio vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en caso contrario, realizar los trámites pertinentes para su realización.

**III. Vista.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez realizadas las diligencias atinentes, ponga el expediente a la vista de las partes a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de las mismas. Hecho lo anterior, remita a este organismo jurisdiccional, el expediente debidamente integrado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 249, de la Ley Electoral.

(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

- I. **Solicitud de información.** A la Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que informe a esta Dirección Ejecutiva la fecha y hora de la presentación de las denuncias que dieron origen al expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y su acumulado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y en su caso, remitan en copia certificada la documentación que acredite su dicho. Asimismo, deberá señalar la vinculación que en su caso guarden dichos procedimientos con el especial sancionador IEEQ/PES/023/2023-P.
- II. **Solicitud de oficialía electoral.** Se instruye a la Coordinación de Oficialía Electoral de este Instituto a efecto de que verifique y, en su caso, certifique la ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **liga** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a través de un acta de oficialía electoral.
- III. **Informe.** Se solicita al **Partido Político MORENA** a efecto de que informe la **calidad o relación que tiene** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **con dicho instituto político**, y en su caso, remitan en copia certificada la documentación que acredite su dicho.
- IV. **Vista.** Derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup>, que

<sup>8</sup> En adelante Sala Superior.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-P.**

es correcto dar vista a las autoridades correspondientes<sup>9</sup> cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar vista con copia certificada de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro** a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que se aduce aparecen en las publicaciones denunciadas.

Cabe señalar que se les otorga el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES**, contados a partir de la respectiva notificación, a fin de que remitan la información solicitada.

**TERCERO. Horas hábiles.** Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se de cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre se dio inició el proceso electoral 2023-2024<sup>10</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

**Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>9</sup> Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP- 286/2021 y acumulados.

<sup>10</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto, visible en la liga de internet: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)